

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
[**cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

RAD. 11001-40-03-038-2021-00328-00.
DECLARATIVO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN
Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA GIL VANEGAS JENNY ALEXANDRA

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica que se señala en el poder para el abogado de la demandante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. Toda vez que se está indicando que el título valor fue pactado por instalamentos (180 cuotas), deberá informar si la parte demandada procedió con el pago de algunas de estas, en caso positivo precise, de igual manera deberá informar el valor de cada cuota y la composición de esta (solo capital o incluía intereses); a la par informe si el título fue objeto de red denominación (num 5 art 82 CGP)
3. Reformar el acápite de pruebas documentales y el acápite de anexos, toda vez que allí se refiere, que se allega original de la constancia de denuncia y del certificado de fecha “15 de noviembre de 2019”, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó copia digital (num. 3º del art. 84 del C.G.P, y num. 6º del art. 82 del C.G.P.).
- 4. Allegar** el certificado de existencia y representación legal del FNA donde se observen sus correos de notificación judicial (numeral 2º del art. 84 del C.G. P).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**f583d965b9362cdd5c743f209cd534f479fe586066f37d7
9f2d84eaaa86c3ec1**

Documento generado en 14/05/2021 04:27:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**